

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y ECOLAT URUGUAY S.A.**

En la ciudad de Montevideo a los tres días del mes de noviembre de dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** La Empresa Ecolat Uruguay S.A, representada por su Gerente General, Cr. Luis Ariasi C.I. 1.728.132-0, con domicilio en Av. Millán 4531 **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 convienen en celebrar lo siguiente:

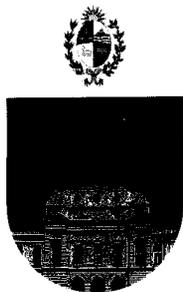
PRIMERO.- Antecedentes. La Facultad de Psicología y la Empresa Ecolat Uruguay S.A. han manifestado el interés en elaborar y ejecutar en común acuerdo, programas y proyectos de cooperación.

SEGUNDO.- Objeto: El presente tiene como objeto estrechar lazos con la empresa Ecolat Uruguay S.A. promoviendo, a través de actividades de extensión y de investigación, la producción de conocimientos y la formación de futuros psicólogos en aquellas áreas de interés mutuo

TERCERO.- Obligaciones de las partes:

- I) La UdelaR, se obliga a desarrollar actividades de enseñanza, investigación y extensión mediante la implementación de programas y proyectos acordados con Ecolat Uruguay S.A.
- II) Ecolat se compromete a: coordinar e implementar las acciones necesarias que favorezcan la realización de actividades por parte de la Facultad y a asumir los compromisos que se establezcan en los programas y proyectos respectivos, en tanto están dadas las condiciones necesarias para desarrollar las mismas.

CUARTO.- Producciones: Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones, manteniéndose en todos los casos la confidencialidad de la información de la empresa que surja como consecuencia de las mismas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTO.- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

SEXTO.- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y se extiende por un año, renovándose automáticamente.

SEPTIMO.- Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Cr. Luis Ariasi
Gerente General
ECOLAT URUGUAY S.A.